

RESOLUCIÓN No.98-2-1-1- 0005642

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 22 de octubre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de disminución del capital suscrito de la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.** y reforma del estatuto;

QUE el economista Roberto Salas Guzmán, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Julio Arosemena, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No.98.619.DIC.I, del 25 de noviembre de 1998**, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No.SC.IJC.98.5695, del 30 de noviembre de 1998**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.ADM-98213 del 1 de octubre de 1998; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución del capital suscrito de la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**; en VEINTIDOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, por lo que en lo sucesivo tendrá un capital de DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto, para el trámite de oposición de terceros, previsto en el segundo inciso del Art.33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

gj

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PAGINA 2.2.

REFERENTE: ETERNIT ECUATORIANA S.A.
RESOLUCION No.98-2-1-1- 0005642

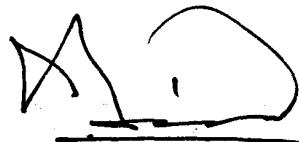
13

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de septiembre de 1956, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a disminuir su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 DIC. 1998

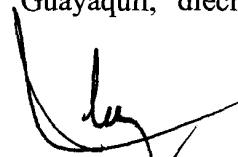


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NRdeV\VAP\MLM
EXP. No.3142-57

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 15.343 a 15.345, Número 1.641 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 37.857 del Registro Mercantil, Guayaquil, diez i ocho de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número 98-2-1-1-0005642 dictada por el Intendente de Compañías, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se tomó nota de la aprobación de la escritura pública de Reducción del Capital suscrito y pagado de la Compañía Eternit Ecuatoriana S.A. y Reforma del estatuto social, otorgada ante mí, el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1.236 y 5.766 del Registro Mercantil de 1.957 y 1.958, en su orden; a fojas 1.120, 4.566 y 6.170 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.971, 1.973 y 1.974, respectivamente; a fojas 882 y 2.550 de igual Registro de 1.976 y 1.977, en su orden; a fojas 9.434 y 12.091 del propio Registro, de 1.978 y 1.979, respectivamente; a fojas 10.793 y 13.106 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.980 y 1.981, en su orden; a fojas 3.209 y 22.790 del mismo Registro, de 1.983; a fojas 3.240 y 24.628 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.985; a fojas 25.065 y 27.489 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.986 y 1.987, respectivamente; a fojas 6.729 y 25.056 de igual Registro, de 1.988; a fojas 29.694 y 27.106 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.989 y 1.990, en su orden; a fojas 4.698, 4.777 y 17.249 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.992; y, a fojas 24.982, 49.288 y 14.930 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.993, 1.995 y 1.997, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i ocho de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador - Mercantil Suplente.-


AB. CARLOS PRINCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

